



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 13/09/2021, 14/09/2021, 15/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 27/09/2021, 29/09/2021 y 14/10/2021 y 17/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00290-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinentes, el oficio SETTE-3955-2021 del 13/09/2021 a través del cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Tebaida, informa que en dicha dependencia no existe ningún vehículo a nombre del demandado y aclara que el vehículo de placas KDM-394 se encuentra registrado en la ciudad de Armenia.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO FINANDINA, MI BANCO, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y COLTEFINANCIERA, dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora los oficios por medio de los cuales BANCO W S.A., BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA y BANCAMÍA, informan el registro de la medida solicitada, aclarando la primera entidad bancaria que no existían recursos y que la cuenta estaba cubierta por límite de inembargabilidad, la segunda precisa que una vez las cuentas del demandado presente aumento en el saldo trasladaran los recursos de acuerdo al turno de aplicación, la tercera y la cuarta que se inscribía respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fd3ef30cccd131b353902d0805722f56ea2aebef84f9aa3f9d77127ca54b7**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>